

I: RM

C: 4627433

CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO

MORANDE 440 FONO: 3900800- FAX: 3900800 SANTIAGO - CHILE
Correo Electrónico: servicios@conservador.cl - Internet: www.conservador.cl



CERTIFICADO

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica, que al margen de la inscripción de la sociedad "Sociedad Técnica y Comercial S.A." inscrita a fs. 10314 N° 6335 del año 1977 no hay constancia que los socios le hayan puesto término al 07 de julio de 2010 .

Saleco

Santiago, 12 de julio de 2010

Drs. \$ 2.300



1213-a930-1bbd-13fi

Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada
Consulte validez en www.cbrchile.cl



Francisco Barriga Villarino
Conservador de Bienes Raíces - Suplente
Registro Propiedad y Comercio
D.354-2010 I. Corte Apelaciones
Santiago.

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile Firma del Señor

23 JUL 2010



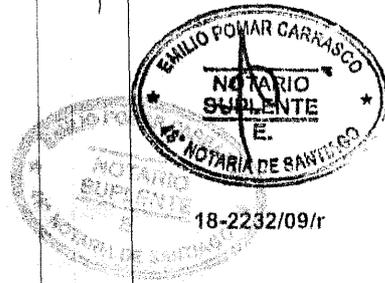
ALICIA FUENZALIDA GUTIÉRREZ
Oficial de Legalizaciones

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don

Santiago 23 JUL 2010

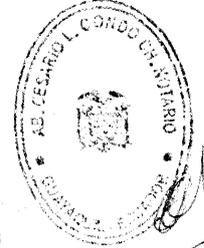
VICTORIA GOMEZ LAGOS
Oficial Subrogante de Legalizaciones

JP. REPERTORIO Nº 13.123/2005



CONSTITUCION DE SOCIEDAD

INVERSIONES CALIDAD Y TECNOLOGÍA S.A.



EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiocho de Septiembre del dos mil cinco, ante mí, EMILIO POMAR CARRASCO, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago don JOSE MUSALEM SAFFIE, con domicilio en esta ciudad, calle Huérfanos setecientos setenta, tercer piso, según Decretos números quinientos dieciséis - dos mil cinco y quinientos diecisiete - dos mil cinco, ambos de la Presidencia de la Corte de Apelaciones de fecha veintitrés de Septiembre del dos mil cinco, protocolizados al final de los Registros del mes de Septiembre del mismo año, comparecen: Don EUGENIO OSSA SOFFIA, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número tres millones ciento ochenta y cuatro mil ciento treinta y cinco guión seis; don JULIO CONCHA RIQUELME, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número cuatro millones seiscientos un mil noventa y nueve guión K; don MANUEL VALDES GONZALEZ, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número cinco millones sesenta y un mil quinientos noventa y siete guión nueve; y don JORGE TORRÁ VERGARA, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número cuatro millones quinientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y dos guión K, en representación, según se acreditará, de "SOCIEDAD TÉCNICA Y COMERCIAL LIMITADA", sociedad comercial, Rol Unico Tributario número ochenta y cinco millones

cuarenta y cinco mil cien guión uno, quien a su vez concurre a este instrumento en su calidad de socia gestora y en representación, según también se acreditará, de **SOCIEDAD TÉCNICA Y COMERCIAL LIMITADA, COMPAÑÍA EN COMANDITA POR ACCIONES**, sociedad comercial del giro de su denominación, **Rol Único Tributario número ochenta y siete millones treinta y siete mil guión ocho**, todos domiciliados en Avenida Marathon número dos mil quinientos noventa y cinco, comuna de Macul, Santiago; y don **JOSÉ PEDRO VERGARA BESOAIN**, chileno, soltero, egresado de ingeniería, **cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento veintidós guión cinco**, domiciliado en calle Antonio de Pastrana número dos mil seiscientos tres, comuna de Vitacura, Santiago; los comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: Que vienen en constituir una sociedad anónima cerrada que se registrará por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y, en especial, por el siguiente estatuto: **TÍTULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- Artículo primero.-** El nombre de la sociedad es "INVERSIONES CALIDAD Y TECNOLOGÍA S.A.", pudiendo usar, para todos los efectos comerciales, civiles, tributarios y bancarios, indistintamente el nombre de fantasía "CALITEC S.A.", y obligarse válidamente con éste ante terceros.- **Artículo segundo.-** El domicilio de la sociedad es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda establecer en otros lugares del país o en el exterior.- **Artículo tercero.-** La duración de la sociedad es indefinida.- **Artículo cuarto.-** La sociedad tiene por objeto: **a)** Las inversiones, en Chile o en el extranjero, en toda clase de bienes muebles, corporales o incorporeales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos, debentures, títulos, efectos de comercio y cualesquiera otros valores o documentos mercantiles, sean ellos de oferta pública o privada, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, limitadas o colectivas, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios; **b)** El desarrollo, en Chile o en el extranjero, de proyectos de inversión en sus formas más amplias, en especial, adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes inmuebles, rústicos o urbanos, construir en ellos, arrendarlos, o en general, explotarlos a cualquier otro título, todo ello por cuenta propia o de terceros; **c)** La administración de las inversiones, proyectos y actividades antes señaladas y percibir sus frutos o rentas; y **d)** Ejecutar todos los actos y celebrar todos



los contratos que sean conducentes a la consecución de los fines sociales.- TITULO

SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES.- Artículo quinto.- El capital de la sociedad es la cantidad de quince millones de pesos dividido en cien mil acciones nominativas sin valor nominal y de una misma y única serie; Artículo sexto.- Los accionistas se otorgan recíprocamente opción preferente para adquirir las acciones de la sociedad. Así, quien desee vender, ceder o transferir el todo o parte de sus acciones, deberá ofrecerlas preferentemente a los demás accionistas, a prorrata de las acciones que cada uno de ellos posea, mediante carta certificada dirigida al Presidente del Directorio, quien deberá certificar, en la copia respectiva, la fecha de recepción. La oferta deberá contener el número de acciones que se desee vender, su precio, forma y condiciones de pago. El Presidente comunicará la oferta a los demás accionistas por medio de carta certificada dirigida al domicilio que tuvieren registrado en la sociedad, despachada dentro de los siete días siguientes a la fecha de recepción de la oferta. Los destinatarios tendrán un plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de envío de la referida carta certificada, para aceptar o rechazar la oferta. En el evento de que uno o más accionistas no aceptare la oferta, o bien transcurra el plazo sin que hubiese manifestado su voluntad, las acciones respecto de cuya oferta no haya existido aceptación, serán ofrecidas a los demás accionistas, a prorrata de su participación accionaria y así sucesivamente, hasta que no existieren más accionistas interesados. La oferta de venta del remanente de acciones la efectuará el Presidente del Directorio, debiendo los accionistas a quienes se dirija aceptarla o rechazarla dentro de los cinco días corridos contados desde la de envío de la carta certificada correspondiente. La aceptación deberá ser siempre pura y simple y por el total de las acciones ofrecidas. Si la oferta preferente no fuere aceptada en su totalidad, el accionista vendedor podrá ofrecerlas en venta a terceros, por un plazo de noventa días corridos contados desde la fecha de rechazo de la última oferta, o vencimiento del plazo de la misma, con la restricción de que deberá vender – al menos – en igual precio y condiciones que el contenido en la oferta preferente. Si las condiciones ofrecidas por el tercero fueren inferiores a las contenidas en la oferta preferente, las acciones ofrecidas no podrán venderse, cederse o transferirse sin que previa y nuevamente sean ofrecidas a los accionistas de la sociedad, de acuerdo al procedimiento antes señalado.- TITULO

TERCERO.- ADMINISTRACIÓN.- Artículo séptimo.- La sociedad será administrada por un

directorio compuesto de tres miembros elegidos por la Junta Ordinaria de Accionistas, los que durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Su designación, reemplazo y revocación se registrarán por las disposiciones de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis y su Reglamento.- Artículo octavo.- Las funciones de los directores serán remuneradas en la forma que resuelva la Junta Ordinaria de Accionistas.- Artículo noveno.- El directorio tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y, para el cumplimiento del objetivo social, lo que no será necesario acreditar ante terceros, estará investido de las más amplias y completas facultades de administración y disposición, sin limitación alguna. El directorio podrá delegar, parte de sus facultades en los gerentes, subgerentes o abogados de la sociedad, en un director o comisión de directores y para objetos especialmente determinados, en otras personas. El directorio deberá cumplir todas las obligaciones que la ley de Sociedades Anónimas le impone.- Artículo décimo.- En su primera sesión después de la Junta Ordinaria de Accionistas en que se haya efectuado su elección, el Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente, que lo será también de la sociedad, que dirigirá las sesiones, dirimirá los empates y citará a reuniones extraordinarias. También, elegirá de entre sus miembros un Vicepresidente. A falta del Presidente, desempeñará su función el Vicepresidente.- Artículo undécimo.- Las reuniones del Directorio se constituirán con la concurrencia de dos directores a lo menos, y los acuerdos se adoptarán por simple mayoría, en caso de empate, decidirá quien presida.- Artículo duodécimo.- El directorio se reunirá en sesiones ordinarias a lo menos cada seis meses, en los días previamente fijados para tal efecto, no siendo necesaria ninguna citación para su celebración. El directorio se reunirá en sesiones extraordinarias cuando lo cite especialmente el Presidente por sí o a petición de cualquier director. La citación a sesiones extraordinarias se practicará mediante carta certificada despachada al domicilio de cada uno de los directores, a lo menos, con diez días de anticipación a su celebración, y en ellas sólo podrá tratarse los asuntos que especialmente se señalen en la convocatoria.- Artículo décimo tercero.- La sociedad tendrá uno o más gerentes designados por el directorio, con las facultades propias de un factor de comercio y las que les otorgue el directorio.- TÍTULO CUARTO: JUNTAS DE ACCIONISTAS.- Artículo décimo cuarto.- Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año

NOTARÍA
MUSALEM



antes del treinta de Abril de cada año, para los fines señalados en la Ley. Las segundas podrán celebrarse en cualquier tiempo cuando lo acuerde el Directorio, lo disponga el Presidente, o lo soliciten por escrito accionistas que representen a lo menos el diez por ciento de las acciones emitidas, debiendo en cada caso indicarse en la citación el objeto de la reunión. Será de competencia exclusiva de la Junta Extraordinaria, las indicadas en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas.- Artículo décimo quinto.- La convocatoria, citación, constitución, quórum y resoluciones de las Juntas se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.- Artículo décimo sexto.- En las juntas, cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción que posea y en las elecciones podrá acumular sus votos en una sola persona o distribuirlos en la forma que estime conveniente. Los accionistas podrán hacerse representar por el total de sus acciones por otra persona, aunque ésta no sea accionista, bastando para ello una carta-poder.- Artículo décimo séptimo.- Los acuerdos se tomarán en general por la mayoría de los accionistas presentes. Sin embargo, los acuerdos que impliquen reforma de los estatutos sociales, deberán ser adoptados por las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto.- TÍTULO QUINTO.- BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Artículo décimo octavo.- Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance anual de las operaciones de la sociedad.- Artículo décimo noveno.- Las utilidades que arroje el balance se distribuirán en la forma que acuerde la Junta de Accionistas.- TÍTULO SEXTO.- INSPECTORES DE CUENTAS.- Artículo vigésimo.- La Junta Ordinaria de Accionistas designará anualmente a dos inspectores de cuentas titulares y dos suplentes o a una firma de auditores externos, a fin de que examinen la contabilidad, inventario, balance y demás estados financieros, debiendo informar por escrito a la próxima Junta Ordinaria sobre el cumplimiento de su mandato.- TÍTULO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo vigésimo primero.- La sociedad se disuelve por el acuerdo de la Junta Extraordinaria de Accionistas o por las demás causas legales.- Artículo vigésimo segundo.- Disuelta la sociedad, se procederá a la liquidación por una comisión formada por el número de miembros y remunerada en la forma que acuerde la Junta de Accionistas. La comisión liquidadora designará de entre sus miembros a un presidente que tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad.- TÍTULO OCTAVO.- ARBITRAJE.- Artículo vigésimo



tercero.- Cualquiera dificultad que se produzca entre los accionistas en su calidad de tales o entre éstos y la sociedad o sus administradores, sea durante su vigencia o liquidación, será resuelta por un árbitro arbitrador designado de común acuerdo entre las partes. En defecto de tal acuerdo, el árbitro será designado en el carácter de mixto por la Justicia Ordinaria.-

Artículo vigésimo cuarto.- En lo no previsto por estos estatutos, se aplicarán las normas de la Ley sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento.- DISPOSICIONES

COMPLEMENTARIAS.-PRIMERO.- Las cien mil acciones en que se divide el capital social se suscriben y pagan como sigue: a) Sociedad Técnica y Comercial Limitada, Compañía en Comandita por Acciones, por intermedio de su representante, suscribe noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve acciones por un valor de catorce millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta pesos, que entera en este acto en dinero efectivo ingresado a la caja social; y b) Don José Pedro Vergara Besoain, suscribe una acción por un valor de ciento cincuenta pesos, cantidad que entera en este acto en dinero efectivo ingresado a la caja social. SEGUNDO.- El primer directorio estará compuesto por los señores:

Eugenio Ossa Soffia, José Pedro Vergara Besoain y Manuel Valdés González. Este Directorio durará hasta la celebración de la primera junta ordinaria de accionistas.

TERCERO.- Se designan como inspectores de cuentas titulares a doña Rosa Eliana Martinotti Aguila y don Marcelo Astudillo Saavedra y como suplentes a don Julio Concha Riquelme y don Iván Raúl Rodríguez Lablee. CUARTO.- Para todos los efectos de este

contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago. La personería de don Eugenio Ossa Soffia, Julio Concha Riquelme, Manuel Valdés González y Jorge

Torrá Vergara para actuar en representación de "SOCIEDAD TÉCNICA Y COMERCIAL LIMITADA" consta de la escritura pública de su constitución de fecha seis de Agosto de mil

novecientos setenta y siete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego, que no se inserta por ser conocida de las partes y por haberla tenido a la vista el

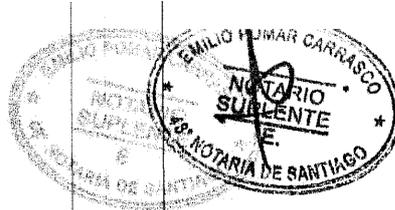
Notario que autoriza, y la de ésta para comparecer en representación de SOCIEDAD TECNICA Y COMERCIAL LIMITADA COMPAÑÍA EN COMANDITA POR ACCIONES, en

calidad de socia gestora, consta en el artículo segundo de la escritura de constitución de fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos setenta y siete, otorgada en la Notaría de

Santiago de don Jaime Morandé Orrego, que no se inserta por ser conocida de las partes y

M

MUSALEM

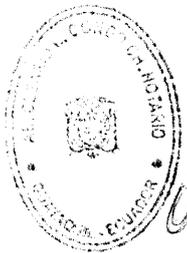


por haberla tenido a la vista el Notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado don Carlos Davila. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el presente instrumento. Se otorga copia. Esta hoja corresponde a la escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD de INVERSIONES CALIDAD Y TECNOLOGIA S.A. y fe.



Eugenio Ossa Soffia 

EUGENIO OSSA SOFFIA en representación de SOCIEDAD TÉCNICA Y COMERCIAL LIMITADA y esta en representación de SOCIEDAD TECNICA Y COMERCIAL LIMITADA COMPAÑIA EN COMANDITA POR ACCIONES
C.N.I. 3784135-6



Julio Concha Riquelme 

JULIO CONCHA RIQUELME en representación de SOCIEDAD TÉCNICA Y COMERCIAL LIMITADA y esta en representación de SOCIEDAD TECNICA Y COMERCIAL LIMITADA COMPAÑIA EN COMANDITA POR ACCIONES
C.N.I. 4.601.048-K

Manuel Valdes Gonzalez 

MANUEL VALDES GONZALEZ en representación de SOCIEDAD TÉCNICA Y COMERCIAL LIMITADA y esta en representación de SOCIEDAD TECNICA Y COMERCIAL LIMITADA COMPAÑIA EN COMANDITA POR ACCIONES
C.N.I. 5.061.597-9

Jorge Torra Vergara

JORGE TORRA VERGARA en representación de SOCIEDAD TÉCNICA Y
COMERCIAL LIMITADA y esta en representación de SOCIEDAD TECNICA Y
COMERCIAL LIMITADA COMPAÑÍA EN COMANDITA POR ACCIONES

C.N.I. A-527.442-k



José Pedro Vergara Besoain

JOSÉ PEDRO VERGARA BESOAIN

C.N.I. 9.442.122-5

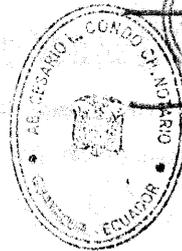


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga

De conformidad con el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2360
de 31 de Agosto de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de
Abril 12 de 1978, que las -copias (4) - Fotocopias
presentes son iguales a los originales que
se me exhibieron, actuando por mi archivo fotocopiado
Cesario L. Condo Chiriboga, 06 AGO 2010

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

LA PRESENTE COPIA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
24 SEP 2009
JOSE MUSELEM SARRIE
NOTARIO PUBLICO



NOTARIA



REPERTORIO N° 13778/2005



18-2318

PROTOCOLIZACION

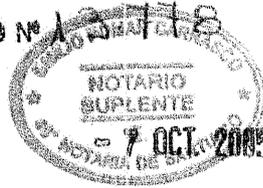
EXTRACTO, CERTIFICACIÓN, INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
ESTATUTOS INVERSIONES, CALIDAD Y TECNOLOGÍA S.A.

Protocolización de Extracto, Certificación, Inscripción y Publicación de
Estatutos de Inversiones, Calidad y Tecnología S.A. Santiago, 07 de
octubre de 2005.



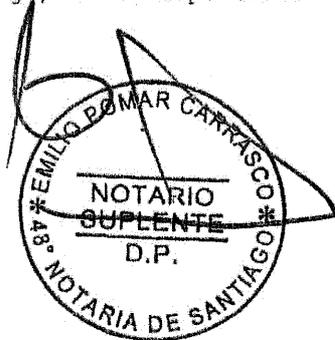
NOTARIO

REPENTONIO N° 1



EXTRACTO

Emilio Pomar Carrasco, Notario Suplente del Titular 48ª Notaría de Santiago, Huérfanos 770, piso 3º, certifica que por escritura pública de hoy, ante mi, **SOCIEDAD TECNICA Y COMERCIAL LIMITADA, COMPAÑIA EN COMANDITA POR ACCIONES**, sociedad comercial giro de su denominación, con domicilio en la ciudad de Santiago, Avenida Marathon N°2595, comuna Macul, y **JOSÉ PEDRO VERGARA BESOAIN**, egresado de ingeniería, Antonio de Pastrana N° 2.603, Vitacura, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada: Razón Social: "INVERSIONES CALIDAD Y TECNOLOGÍA S.A.", pudiendo usar nombre fantasía "CALITEC S.A."; Domicilio: Ciudad de Santiago sin perjuicio agencias o sucursales otros lugares país o exterior; Duración: Indefinida; Objeto: a) Las inversiones, en Chile o en el extranjero, en toda clase de bienes muebles, corporales o incorporeales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos, debentures, títulos, efectos de comercio y cualesquiera otros valores o documentos mercantiles, sean ellos de oferta pública o privada, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, limitadas o colectivas, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios; b) El desarrollo, en Chile o en el extranjero, de proyectos de inversión en sus formas más amplias, en especial, adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes inmuebles, rústicos o urbanos, construir en ellos, arrendarlos, o en general, explotarlos a cualquier otro título, todo ello por cuenta propia o de terceros; c) La administración de las inversiones, proyectos y actividades antes señaladas y percibir sus frutos o rentas; y d) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean conducentes a la consecución de los fines sociales; Capital: \$15.000.000.- dividido en 100.000 acciones nominativas sin valor nominal y de una misma y única serie, íntegramente suscrito y pagado forma establecida en escritura extractada. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 28 de Septiembre de 2005.





EXTRACTO

Emilio Pomar Carrasco, Notario Suplente del Titular 48º Notaría de Santiago, Huérfanos 770, piso 3º, certifica que por escritura pública de hoy, ante mí, Sociedad Técnica y Comercial Limitada, Compañía en Comandita por Acciones, sociedad comercial giro de su denominación, con domicilio en la ciudad de Santiago, Avenida Marathon Nº2595, comuna Macul, y José Pedro Vergara Besoain, egresado de Ingeniería, Antonio de Pastrana Nº2603, Vitacura, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada: Razón Social: "Inversiones Ciudad y Tecnología S.A.", pudiendo usar nombre fantasía "CALITEC S.A.". Domicilio: Ciudad de Santiago sin perjuicio agencias o sucursales otros lugares país o exterior. Duración: Indefinida. Objeto: a) Las inversiones, en Chile o en el extranjero, en toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos, debentures, títulos, efectos de comercio y cualesquiera otros valores o documentos mercantiles, sean ellos de oferta pública o privada, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, limitadas o colectivas, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios; b) El desarrollo, en Chile o en el extranjero, de proyectos de inversión en sus formas más amplias, en especial, adquirir, enajenar y explotar toda

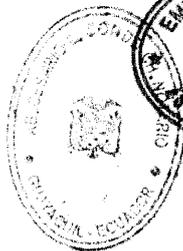
clase de bienes inmuebles, rústicos o urbanos, construir en ellos, arrendarlos, o en general, explotarlos a cualquier otro título, todo ello por cuenta propia o de terceros; c) La administración de las inversiones, proyectos y actividades antes señaladas y percibir sus frutos o rentas, y d) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean conducentes a la consecución de los fines sociales. Capital: \$15.000.000.- dividido en 100.000 acciones nominativas sin valor nominal y de una misma y única serie, íntegramente suscrita y pagado forma establecida en escritura extractada. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 28 de septiembre de 2005.

CERTIFICADO: Que el presente adherido a este documento corresponde al aviso publicado en el Diario Oficial Nº 38.279 del día 05 de Octubre de 2005.
SANTIAGO.



Certifico que a solicitud de José del Real protocolicé este documento con el Nº 13.778 al final de mi Registro Corriente de Escrituras Públicas.

SANTIAGO, 7 OCT 2005



Este documento se encuentra con el número 5 de la Notaría de Santiago, quedando mediante Doc. Sud Nº 5.2066 del 01 de Marzo de 2005, publicada en el D.O. No. 504 de fecha 12 de Marzo de 2005. Fotocopias presentadas son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias (guías, etc.).
06 ABO 2006

Ab. Gerardo L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cañón
Guayaquil

JG01-10-03

JG/JG

N° 25838

ESTATUTOS

"INVERSIONES

CALIDAD Y

TECNOLOGÍA S.A."

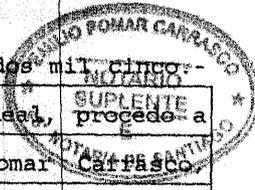
Rep: 27437

C: 1059620



Santiago, tres de Octubre del año dos mil cinco-

1	A requerimiento de don Pablo Del Real, SUPLENTE del Titular
2	inscribir lo siguiente: Emilio Pomar Carrasco, procede a
3	Notario Suplente del Titular Cuadragésima Octava
4	Notaría de Santiago, Huérfanos setecientos
5	setenta, piso tercero, certifica que por
6	escritura pública de hoy, ante mí, SOCIEDAD
7	TECNICA Y COMERCIAL LIMITADA, COMPAÑÍA EN
8	COMANDITA POR ACCIONES, sociedad comercial giro
9	de su denominación, con domicilio en la ciudad de
10	Santiago, Avenida Marathon número dos mil
11	quinientos noventa y cinco, comuna Macul, y JOSÉ
12	PEDRO VERGARA BESOAIN, egresado de ingeniería,
13	Antonio de Pastrana número dos mil seiscientos
14	tres, Vitacura, Santiago, constituyeron sociedad
15	anónima cerrada: Razón Social: "INVERSIONES
16	CALIDAD Y TECNOLOGÍA S.A.", pudiendo usar nombre
17	fantasía "CALITEC S.A."; Domicilio: Ciudad de
18	Santiago sin perjuicio agencias o sucursales
19	otros lugares país o exterior; Duración:
20	Indefinida; Objeto: a) Las inversiones, en Chile
21	o en el extranjero, en toda clase de bienes
22	muebles, corporales o incorporales, tales como
23	acciones, promesas de acciones, bonos,
24	debentures, títulos, efectos de comercio y
25	cualesquiera otros valores o documentos
26	mercantiles, sean ellos de oferta pública o
27	privada, planes de ahorro, cuotas o derechos en
28	todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o
29	civiles, limitadas o colectivas, comunidades o
30	



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

asociaciones y en toda clase de títulos o valores

1 mobiliarios; b) El desarrollo, en Chile o en el
2 extranjero, de proyectos de inversión en sus
3 formas más amplias, en especial, adquirir,
4 enajenar y explotar toda clase de bienes
5 inmuebles, rústicos o urbanos, construir en
6 ellos, arrendarlos, o en general, explotarlos a
7 cualquier otro título, todo ello por cuenta
8 propia o de terceros; c) La administración de las
9 inversiones, proyectos y actividades antes
10 señaladas y percibir sus frutos o rentas; y d)
11 Ejecutar todos los actos y celebrar todos los
12 contratos que sean conducentes a la consecución
13 de los fines sociales; Capital: quince millones
14 de pesos,- dividido en cien mil acciones
15 nominativas sin valor nominal y de una misma y
16 única serie, íntegramente suscrito y pagado forma
17 establecida en escritura extractada. Demás
18 estipulaciones escritura extractada. Santiago,
19 veintiocho de Septiembre de dos mil cinco. Hay
20 firma ilegible.- El extracto queda agregado al
21 final del bimestre de Comercio en curso.

Certifico que la copia está conforme con su original del Registro
de Comercio y no tiene nota al margen de que los socios le hayan puesto

Término al 03 OCT 2005 Santiago 04 OCT 2005

Drs. \$ 4600



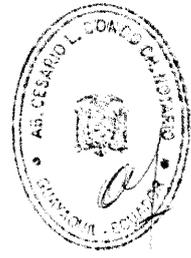


C: 1059620
M_COM07



REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE ESTATUTOS
DE SOCIEDAD INVERSIONES CALIDAD Y TECNOLOGIA S.A.



EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO Nº 27437
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS 36245 NUMERO 25838 DEL AÑO 2005

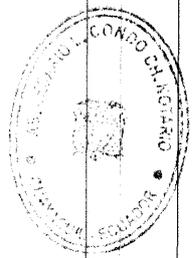
DERECHOS: \$ 2.000

SANTIAGO, 3 DE OCTUBRE DEL AÑO 2005

[Handwritten signature]



Por el presente se certifica que el extracto de estatutos de la sociedad mencionada en el presente documento, No. 2389 del 11 de octubre de 2005, publicada en el F.O. No. 564 de Abril de 2006, que las *- Dos (2) -* Fotocopias presentadas son iguales a los originales que se me exhibieron, quedando en mi archivo fotocopias iguales.
Guayaquil, **06 AGO 2010**



Ab. Cesario L. Condo Chiibaga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil